

DE LA ASAMBLEA
TE DE 1813"

SELEGISIA

OFFOLIO

USHUAIA, 1 5 ABR. 2013

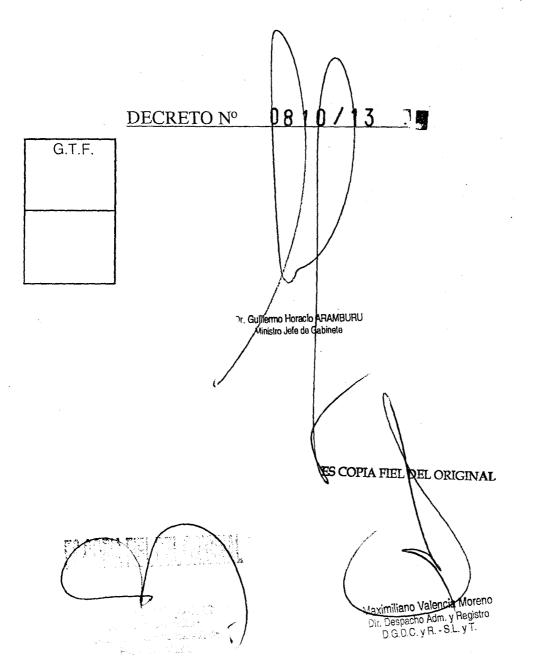
POR TANTO:

Téngase por Ley No

922

, Comuníquese,

dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.



MAKIA FABIANA RIOS GOBERNADORA



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley provincial 288, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2º.- Escalafón Docente — Base de Cálculo: Déjase establecido que el suplemento zona desfavorable estipulado por esta ley se hará efectivo como hasta el momento de la presente reforma, incluyéndose el ítem antigüedad para el escalafón docente.

Porcentajes superiores. A aquellos trabajadores del escalafón docente que al día de entrada en vigencia del presente artículo, se le liquide el ítem salarial "suplemento zona" con un porcentaje superior al CIEN POR CIENTO (100%) como consecuencia de la ubicación del establecimiento donde se desempeñan o el carácter de las tareas realizadas, se les respetará el porcentaje que se les liquida, tomando como nueva base de cálculo lo establecido en el párrafo anterior.".

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, a efectos de poner en vigencia la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas